

## LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CONSTITUCIONES DEL MUNDO <sup>1</sup>

### EL ANUARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

*Condición primordial* para el progreso es poder contar con un conocimiento lo más preciso posible de la posición actual. Esta norma adquiere especial importancia en el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, cuya divulgación y promoción constituyen uno de los propósitos de las Naciones Unidas. ¿Cómo definen los diversos países estos derechos? ¿Existen disposiciones constitucionales que los garanticen? ¿Cuáles son éstas? ¿Qué reglamentaciones y prácticas rigen los derechos en sí y cuáles aseguran su aplicación?

En 1946 el Consejo Económico y Social adoptó una importante medida para poder llegar a contestar estas interrogaciones. El primer resultado de esta gestión acaba de materializarse con la aparición del *Anuario de los Derechos Humanos en las Naciones Unidas*.

Cumpliendo con la decisión del Consejo, el Departamento de Asuntos Sociales de la Secretaría llevó a cabo la primera compilación internacional que se haya efectuado sobre los derechos del hombre. Los profesores B. Mirkine-Guetzevich y E. Hamburger, <sup>2</sup> se encargaron de preparar y redactar la obra, en la cual también colaboraron generosamente los Estados miembros y las delegaciones ante las Naciones Unidas, así como numerosos intelectuales de todas partes del mundo. La lista de agradecimientos en la introducción del libro contiene unos 150 nombres. Algunos Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, como Suiza, Italia y Rumania también cooperaron con todo empeño.

### ALCANCE DEL ANUARIO

Según la decisión del Consejo, el *Anuario* tendría que abarcar no solamente la ley, sino también sus aplicaciones y el primer volumen de la serie debería contener

---

1 Tomado del *Boletín de las Naciones Unidas*, de 15 de septiembre de 1948.

2 El profesor B. Mirkine-Guetzevich es el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Francesa de Nueva York y profesor del Instituto de Altos Estudios Internacionales de la Universidad de París. En cuanto al señor E. Hamburger, es también profesor en la citada Facultad de Derecho y, además, en la New School for Social Research de Nueva York.

“todas las declaraciones y leyes sobre derechos humanos que hayan sido acogidos en diversos países”.

En consecuencia, en el *Anuario de los Derechos Humanos para 1946* están incluidas todas las disposiciones relacionadas con esta materia y contenidas en las constituciones vigentes en el mundo con fecha 31 de diciembre de 1946. La lista de constituciones comprende desde la Constitución de los Estados Unidos de 1789 hasta las de Baviera, Hesse y Wurtemberg-Baden, en la zona norteamericana de ocupación en Alemania, que empezaron a regir en noviembre y diciembre de 1946. Los documentos varían también considerablemente en extensión, y así como la Constitución norteamericana apenas contiene diez artículos en su Declaración de Derechos, la nueva Constitución bávara emplea 67 artículos para enumerar los derechos y obligaciones de sus ciudadanos.

Mientras las constituciones de los siglos dieciocho y diecinueve destacaban los derechos políticos, las posteriores a la primera guerra mundial han dado mayor importancia a los derechos sociales y económicos, tales como el derecho al trabajo y a las prestaciones sociales, y los derechos de la mujer. El hecho de que las declaraciones de derechos en las primeras constituciones fueran muy condensadas y que las contenidas en las constituciones más recientes sean mucho más extensas, es prueba elocuente de que la estructura de nuestra sociedad se ha venido volviendo más y más compleja.

Aparte de las constituciones nacionales, el lector podrá hallar en el *Anuario* las “Declaraciones de Derechos y Garantías” de cada una de las 14 provincias de la Argentina, los derechos garantizados por los 25 cantones suizos y las declaraciones de derechos de los 48 Estados de la Unión Norteamericana.

Algunos países, como el Reino Unido, no poseen constituciones escritas, mientras que otros —entre los que se cuentan Australia, el Canadá, Nueva Zelandia y Sudáfrica— no contienen en sus respectivas constituciones, declaraciones escritas sobre los derechos humanos. Allí estos derechos están garantizados por las leyes comunes, los tribunales y los actos parlamentarios. El *Anuario* contiene declaraciones de eminentes juristas sobre la ley y sus aplicaciones en relación con los derechos humanos en esos países.

Muchas veces no se encontrará en la Constitución misma una completa comprensión de las medidas que sobre derechos humanos están vigentes en un país determinado. Por ejemplo, la Declaración de Derechos de la Constitución norteamericana no hace ninguna alusión al seguro social ni a los convenios de transacción; estos derechos están incluidos en los estatutos federales. En esta misma forma, mientras que las constituciones de la Unión Soviética y de China estipulan el derecho que tienen los ciudadanos a una educación libre, algunos países como Bélgica, Francia y Suecia han delegado este asunto a la legislación ordinaria.

La investigación tuvo que ir más allá de las constituciones escritas, y el *Anuario* contiene el texto de todas las leyes y reglamentaciones sobre derechos humanos que se introdujeron en 1946. Así mismo, las medidas legislativas anteriores a 1946 se han incluido en el caso de aquellos países que fueron libertados en 1944 y 1945, para así ofrecer una perspectiva más clara de los recientes acontecimientos que se han producido allí. Todos los años se añadirán a los *Anuarios* nuevas medidas legislativas y, en esta forma, pronto llegarán a constituir un valioso compendio de todo lo relacionado con los derechos del hombre.

*INFORMACION GENERAL*

195

El segundo tomo *Anuario de los Derechos Humanos para 1947*, se está elaborando en la actualidad y también será publicado en los dos idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, inglés y francés. Cada volumen anual incluirá las constituciones nuevas o reformadas y los textos legislativos aprobados durante el año correspondiente. En el tomo 1947 se transcribirán los artículos que sobre derechos humanos estipula la nueva Constitución de Birmania, así como la nueva Constitución venezolana adoptada en 1947.